



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 26 DE
ENERO DE 2020

No. 8

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 1174/2019.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE
LA LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS Y
MERCADOTECNIA CULTURAL, SOLICITADO POR LA
PERSONA MORAL SOCRED, S.C. PARA IMPARTIRSE
EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN DIEZ
CUATRIMESTRES, TURNO MATUTINO Y
VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA.

PAG. 2

ACUERDO No. 1175/2019.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE
LA MAESTRÍA EN NUTRICIÓN CLÍNICA, SOLICITADO
POR LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., PARA
IMPARTIRSE EN CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN
CUATRO SEMESTRES, TURNO MIXTO, ALUMNADO
MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

PAG. 7

ACUERDO IEPC/CG04/2020.-

POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE
DIVERSOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y
COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL Y CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUENCAMÉ EN MATERIA REGISTRAL
A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TE-
JDC-128/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 12

PATENTE.-

DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,
EXPEDIDA A FAVOR DEL LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO
MAYAGOITIA CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

PAG. 18



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1174/2019

**Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**

PERSONA MORAL: SOCRED, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Artes Modernas.

VISTA su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el dia 29 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior y Superior, por el L.C. Luis Enrique Diaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil SOCRED, S.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se impartirá en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el

Bvd. Domingo Arelieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural**, solicitado por la persona moral SOCRED, S.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, que se impartirá en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
09 / 2019	Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural	Escolarizada	Diez cuatrimestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1174/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Imparir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionararse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua



3

Bvd. Domingo Areiza No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo; así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada; que se impartirá en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral SOCRED, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Mercadotecnia Cultural**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 501, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



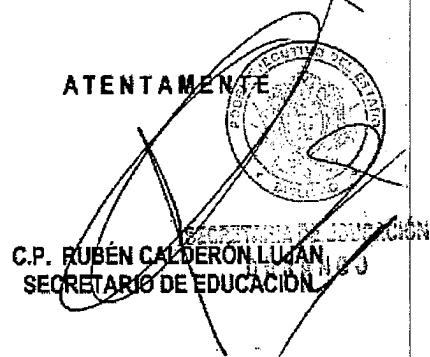
NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio autorizado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



c.c.p. Arq. Adrián Alain Quirino.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Bracero.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Prof. Melisio Vargas Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1175/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Autónoma de Durango.

VISTA su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en Av. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante solicitud presentada el día 11 de diciembre de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarinana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, que se impartirá en el domicilio ubicado en Av. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo.
- 2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción III,

Bvd Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

inciso b), 13 fracción II y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Maestría en Nutrición Clínica, solicitado por la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., para impartirse en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, que se impartirá en el domicilio ubicado en Av. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
61 / 2018	Maestría en Nutrición Clínica	No escolarizada	Cuatro semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1175/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;



2

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34150 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XV.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Nutrición Clínica, se utilizará la denominación de Universidad Autónoma de Durango, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, que se impartirá en el domicilio ubicado en Av. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 11 de diciembre de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Maestría en Nutrición Clínica, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad no escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (613) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

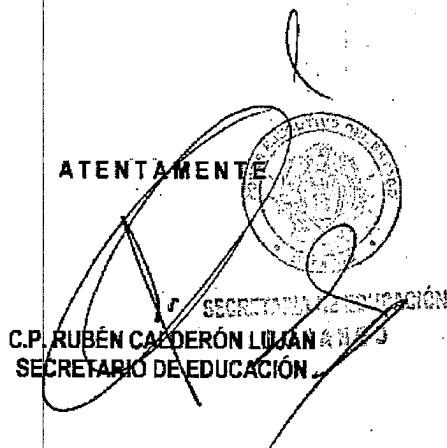
NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., titular de la denominación autorizada Universidad Autónoma de Durango, con domicilio autorizado en Av. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quillones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Melacio Vargas Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 157-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com

5



IEPC/CG04/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CUENCAMÉ EN MATERIA REGISTRAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TE-JDC-128/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG314/2016 por el que se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES"
2. Con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia dentro del expediente identificado con clave alfanumérica TE-JDC-128/2019, mediante la cual se decretó la nulidad de la elección de Presidente de la Junta Municipal de Cuauhtémoc, municipio de Cuencamé, Durango, y dentro de la cual se vinculó a este Instituto, para los efectos siguientes:

"Para el debido cumplimiento de lo ordenado por esta Sala, se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su carácter de organismo público electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales que se lleven a cabo en esta Entidad, para que, en términos de lo establecido en el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución local, y 75 de la Ley electoral local, brinde asesoría al Ayuntamiento de Cuencamé, y le proporcione el listado nominal de electores vigente, correspondiente a esa localidad, a fin de que sea utilizado el día de la jornada electoral, así como el material que se estime necesario para realizar dicha elección"

3. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante folio: CONSULTA/DGO/2019/130, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se remitió copia del oficio IEPC/SE/2421/2019, por el que

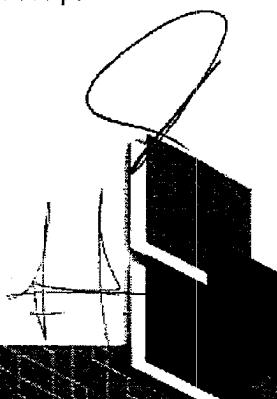




la Mtra. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango solicitó al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se proporcionara a este organismo electoral local, el Listado Nominal de Electores vigente de la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de Cuencamé, Durango, correspondiente a las secciones 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA, lo anterior en vías de cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

4. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, mediante oficio identificado con clave alfanumérica IEPC/CG/061/2020, el Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango solicitó al Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores, se proporcionara a este organismo electoral local, una base de datos, que contuviera los datos de los electores, correspondiente a la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de Cuencamé, Durango, de las secciones electorales 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA.
5. Con fecha quince de enero del año en curso, el Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral, emitió respuesta a diversos oficios dirigidos al Instituto Nacional Electoral mediante los cuales se solicitó una base de datos de electores de los electores, correspondiente a la localidad de Cuauhtémoc, municipio de Cuencamé, Durango, de las secciones electorales 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA, mediante el cual informó que, únicamente hará entrega de la información de la lista nominal de electores del municipio de Cuencamé, Durango, agrupado por sección electoral y con los campos siguientes: entidad, distrito, municipio, sección, localidad, manzana, OCR, CIC, número emisión credencial, nombre del municipio, sexo, año de registro, primera letra del apellido paterno, primera letra del apellido materno, primera letra del nombre.

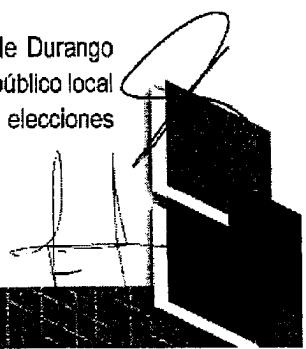
En atención a los antecedentes referidos, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo para suscribir diversos convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero de ellos con el Instituto Nacional Electoral, y el segundo con el H. Ayuntamiento del Municipio Cuencamé, Durango, en materia registral, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, con base en los siguientes:





CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
- III. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- IV. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) de la referida Ley, corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones





estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- VII. Que de conformidad con los artículos 139 de la referida Constitución Local y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV, de la Ley Electoral Local, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.
- IX. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- X. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la referida Ley señala como atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XI. Que los Convenios a los que se refiere el presente Acuerdo, establecen como Objeto, los siguientes:
- A) Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral:
- Establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante los cuales el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del





Registro Federal de Electores, proporcionará la información del listado nominal de electores, del Municipio de Cuencamé, Durango para efecto del cumplimiento a lo establecido en la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

B) Convenio de Colaboración con el H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango:

- Establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, mediante los cuales este Instituto, proporcionará al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé la información del listado nominal de electores, del Municipio de Cuencamé, Durango, para efecto del cumplimiento a lo establecido en la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el día de la jornada electiva en la citada localidad.

XII. En ese sentido, resulta procedente que este Órgano Máximo de Dirección con fundamento en los antecedentes y considerandos aquí vertidos, autorice al Consejero Presidente Provisional, licenciado David Alonso Arámbula Quiñones y a la Secretaria Ejecutiva, Maestra en Derecho, Karen Flores Maciel, la suscripción, de los convenios señalados en el Considerando anterior, para efectos del cumplimiento a la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, previo conocimiento y autorización de los integrantes del Consejo General del propio Instituto.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2 y 3, 4 numeral 1, 30 numeral 2, y 98 numeral 1 y 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 108 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89, numeral 1, fracciones IV y VIII, 95 numeral 1, fracciones I, III Y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de la Ejecutoria TE-JDC-128/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en términos de los considerandos XI y XII del presente Acuerdo.





SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

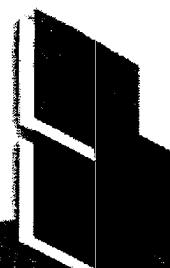
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria y el Consejero Presidente Provisional, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, ante la Secretaría, Mtra. Karen Flores Maciel, quién da fe.—

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza la suscripción de diversos convenios específicos de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral y con el H. Ayuntamiento del Municipio Cuencamé, en materia registral a fin de dar cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG04/2020.



**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**



"2009, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve, **VISTO** el escrito presentado por el **LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA**, mediante el cual solicita que este Ejecutivo Estatal, tenga a bien expedir a su favor la **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO**, así como el enviado por el Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público Número 09 de este Distrito Judicial, en su carácter de Presidente del Jurado, por el cual informa que el citado profesionalista con fecha 13 de octubre del año 2009, presentó el Examen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, cuyo resultado fue "APROBADO", lo que comunica para efecto de su aceptación o rechazo; en esa virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, he tenido a bien expedirle la **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, al **LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA** debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 81 y 82 de la mencionada Ley.- Notifíquese el presente acuerda al interesado, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios y al Director General de Notarías.- Así lo acordó y firmo el **C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno**, que da fe-----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

A FOJAS 57 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES Y DE NOTARIOS PÚBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.



A FOJAS 47 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES Y DE NOTARIOS PÚBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.

LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



A FOJAS 0005 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDO REGISTRADO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOTIA BAJO LA INSCRIPCION 0009 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

LIC. JESUS BERNALDEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado